En Toledo a onze dias del mes de Enero de mill e quinientos e sesenta e quatro años
estando en su Ayuntamiento los muy magnificos señores Juan de Ayala
Corregidor e Juan de Vargas e Juan de Salazar e Juan de Ribera e Juan de Silva
e Juan de Lecoya e Diego de Ribadeneyra e Luis de Mendoza e Martin de Ampudia
e Pedro Lopez de Ayala Regidores.

Sepan quantos esta carta de poder vieren como nos Gonçalo de Esquivel mayordomo
Diego de Vargas e Juan de Salazar e Juan de Ribera e Juan de Silva e Juan de Lecoya
e Diego de Ribadeneyra e Luis de Mendoza e Martin de Ampudia e Pedro Lopez de Ayala
Regidores desta Ciudad de Toledo por nos e en nombre de los demas Regidores
desta dicha Ciudad que estamos juntos en Ayuntamiento segun que lo hemos de uso
e costumbre e por virtud de los poderes que tenemos de los demas Regidores
que no estan presentes que son los que de suso se hara mencion que son
para lo de yuso contenido que de los dichos poderes de que usamos
originales quedan en poder de Juan Ramirez escribano de Ayuntamiento
desta dicha Ciudad de que yo el dicho escribano doy fe que conozco a los
dichos otorgantes e que los poderes son bastantes para lo de yuso contenido
e que los dichos otorgantes dijeron que por quanto Su Magestad del Rey
nuestro señor por su Real Provision dada en la villa de Madrid a veinte e
quatro dias del mes de Julio de mill e quinientos e sesenta e tres años
mando a esta Ciudad que diese e pagase a Juan de Salazar Regidor desta
Ciudad en cada un año para en quenta de lo que se le debia de su salario
de Regidor desta Ciudad quinientos ducados de renta en cada un año
segun e como mas largamente en la dicha Provision se contiene la qual
fue obedecida por esta Ciudad e se mando dar e dio la carta de
mandamiento para que se le pagasen los dichos quinientos ducados
en cada un año segun e como se contiene en la dicha Provision
e que hasta agora no se le han pagado cosa alguna de los dichos
quinientos ducados de renta en cada un año de que se le debe
mucha cantidad de maravedis e que para que se le pague
la dicha cantidad que se le debe e para que se le pague
de aqui adelante en cada un año los dichos quinientos ducados
de renta en cada un año segun e como se contiene en la dicha
Provision de Su Magestad que para ello e para cada cosa
e parte de ello dan e otorgan su poder cumplido
segun e como lo han e tienen de los dichos Regidores
que no estan presentes que son los que de suso se hara mencion
que son para lo de yuso contenido que de los dichos poderes
de que usamos originales quedan en poder de Juan Ramirez
escribano de Ayuntamiento desta dicha Ciudad de que yo el dicho
escribano doy fe que conozco a los dichos otorgantes e que los
poderes son bastantes para lo de yuso contenido e que los
dichos otorgantes dijeron que por quanto Su Magestad del Rey
nuestro señor por su Real Provision dada en la villa de Madrid a veinte e
quatro dias del mes de Julio de mill e quinientos e sesenta e tres años
mando a esta Ciudad que diese e pagase a Juan de Salazar Regidor desta
Ciudad en cada un año para en quenta de lo que se le debia de su salario
de Regidor desta Ciudad quinientos ducados de renta en cada un año
segun e como mas largamente en la dicha Provision se contiene la qual
fue obedecida por esta Ciudad e se mando dar e dio la carta de
mandamiento para que se le pagasen los dichos quinientos ducados
en cada un año segun e como se contiene en la dicha Provision
e que hasta agora no se le han pagado cosa alguna de los dichos
quinientos ducados de renta en cada un año de que se le debe
mucha cantidad de maravedis e que para que se le pague
la dicha cantidad que se le debe e para que se le pague
de aqui adelante en cada un año los dichos quinientos ducados
de renta en cada un año segun e como se contiene en la dicha
Provision de Su Magestad que para ello e para cada cosa
e parte de ello dan e otorgan su poder cumplido
segun e como lo han e tienen de los dichos Regidores